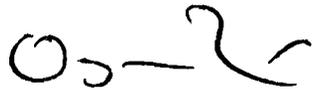


Ejecutivo 2018-00215-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devolvió el oficio de embargo sin registrar.
Bucaramanga, **19 MAR 2021**



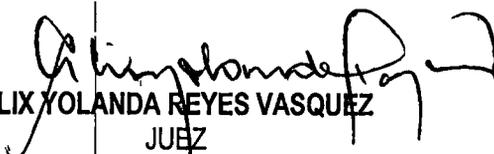
Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 MAR 2021**

Visto el informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte demandante lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en nota devolutiva que obra a folio 10, del oficio No. 1459-00215-18 en que se comunicó el embargo del inmueble inscrito con matrícula No. 300-699731.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **023** hoy,

23 MAR 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
BUCARAMANGA

Oficio N° 1459-00215-18

Mayo 09 de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Bucaramanga

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TAWARA P.H.
NIT. 900.942.120-2
DEMANDADO: YEINER URIEL CAAMAÑO LIZCANO
CC. 1.095.834.460
RADICADO: 680014189003-2018-00215-00

Con todo respeto me permito comunicarle que por auto de mayo 08-2018, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-399731, de propiedad del demandado YEINER URIEL CAAMAÑO LIZCANO identificado con CC. 1.095.834.460.

Consecuencialmente se servirá usted registrar la medida y expedir el pertinente certificado sobre la situación jurídica del inmueble.

Comedido saludo


OSCAR DAVID SERRANO RUIZ
SECRETARIO
BUCARAMANGA

RAMA JUD. BUCARAMANGA
JUZG. 3 COMP. MULTIPLE
20 FEB '18 AM 9:56:09

Handwritten signature and date:
Dada
4 FEB

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 09:44:03 am

100

76393103

No. RADICACION: 2019-300-6-5148

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GIOVANNY MANGILLA 3185641656

OFICIO No.: 1459 del 9/5/2018 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-399731

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 80095939 FECHA CONSIG.: 14/2/2019 VALOR: \$ 20.100

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 09:44:04 am

[Handwritten signature]

76393104

No. RADICACION: 2019-300-1-33114

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-6148

MATRICULA: 300-399731

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GIOVANNY MANCILLA 3183641666

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 80096174 FECHA CONSIG.: 14/02/2019 VALOR: \$ 16.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483



Página: 1

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 09:26:45 am

El documento OFICIO Nro 1459 del 09-05-2018 de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-300-6-5148 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-399731

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-300-1-33114

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

ANOTACIÓN: N° 6° DEL FOLIO #300-399731

- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 2018-00488-00, OFICIO 3223 DEL 18/10/2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA, DE TAVERA ZAMBRANO HERNANDO - CC 91101263 A CAAMAÑO LIZCANO YEINER URIEL - CC 1095834460



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA DECINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZAN LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68669

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
15 FEB 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLEN RUIZ RODRIGUEZ BORRERO
Registrador Principal IP
Bucaramanga

Página: 2

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 09:26:45 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

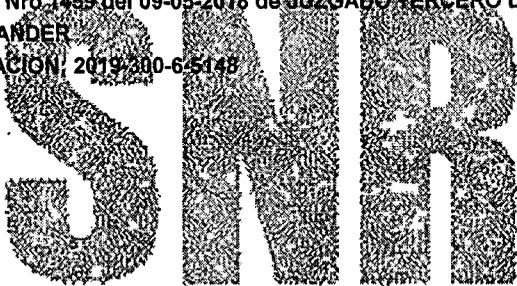
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. 1459 del 09-05-2018 de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BUCARAMANGA
- SANTANDER
RADICACION: 2019-300-6-5145



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública